

requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LJCA.»

Sevilla, 20 de septiembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a las Fiestas Patronales del Santísimo Cristo de la Antigua de Espera (Cádiz).*

Mediante Resolución de 14 de septiembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de junio de 2001 remite escrito el Ayuntamiento de Espera (Cádiz), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para las Fiestas Patronales del Santísimo Cristo de la Antigua, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decretos del Presidente 132/1996, de 16 de abril, y 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de Interés Turístico Nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Espera (Cádiz) que en las Fiestas Patronales del Santísimo Cristo de la Antigua existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### R E S U E L V O

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a las Fiestas Patronales del Santísimo Cristo de la Antigua de Espera (Cádiz), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo, requerimiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

El requerimiento podrá formularse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, entendiéndose rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el órgano requerido no contesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LJCA.»

Sevilla, 20 de septiembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ACUERDO de 18 de septiembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga para vial de prolongación en avenida Obispo Angel Herrera Oria.*

El Ayuntamiento de Málaga ha tramitado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga para vial de prolongación en Avenida Obispo Angel Herrera Oria, hacia la zona de Teatinos, en el ámbito de la barriada Finca La Palma y zonas próximas, modificación que supone una diferente zonificación de espacios libres.

La aprobación inicial y provisional de la modificación se realizó por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de julio de 1999 y 28 de enero de 2000, respectivamente.

El artículo Unico de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992) establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, atribuye, en su artículo 4.3.1, en su redacción dada por el Decreto 102/1999, de 27 de abril, que modifica el Decreto anterior, la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe al Consejero de Obras Públicas y Transportes, en su artículo 5.2.15.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 16.8.d) la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 1 de marzo de 2001, ha sido emitido Dictamen Favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía. Asimismo, con fecha 20 de julio de 2001 la Consejera de Obras Públicas y Transportes informa favorablemente la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, debiendo redactarse un Plan Especial para la definición concreta del Sistema General viario modificado, con el objeto, entre otros, de minimizar la afección al equipamiento docente, colegio público Pintor Denis Belgrado y estudiar las conexiones con la barriada Finca La Palma. Asimismo, la eliminación de la parte de la zona verde del SUP-T.7 Bizcochero-Capitán debe quedar com-

pensada en la modificación del Plan Parcial que debe realizarse.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, con fecha 21 de junio de 2001, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3.2.º del Decreto 77/1994, tras el análisis de la documentación del expediente informa en general favorablemente la Modificación.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

#### ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga para vial de prolongación en avenida Obispo Angel Herrera Oria y barriada Finca La Palma, debiendo redactarse un Plan Especial para la definición concreta del Sistema General Viario modificado, con el objeto, entre otros, de minimizar la afección al equipamiento docente, colegio público Pintor Denis Belgrado y estudiar las conexiones con la barriada Finca La Palma. Asimismo, la eliminación de la parte de zona verde del SUP-T.7 Bizcochero-Capitán debe quedar compensada en la modificación del Plan Parcial que debe realizarse.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, y se notificará al Ayuntamiento de Málaga.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1504/01, interpuesto por doña Julia Fernández Bueno ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada.*

En fecha 26 de septiembre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA EN EL RECURSO 1504/01, INTERPUESTO POR DOÑA JULIA FERNANDEZ BUENO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso número 1504/01, interpuesto por doña Julia Fernández Bueno contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del SAS, por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Atención Primaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 26 de septiembre de 2001. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1504/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1522/01, interpuesto por doña Isabel Escudero Olmedo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada.*

En fecha 26 de julio de 2001 se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO 1522/01, INTERPUESTO POR DOÑA ISABEL ESCUDERO OLMEDO

Por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1522/01, interpuesto por doña Isabel Escudero Olmedo contra la Resolución de 30 de enero de 2001, del SAS, por la que